

y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de noviembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**27590** *ORDEN de 14 de noviembre de 1997 por la que se modifica la autorización del centro de Educación Secundaria «López y Vicuña», de Gijón (Asturias), para impartir ciclos formativos de grado medio y superior.*

Visto el expediente iniciado a instancia de la representación legal de la entidad «Religiosas de María Inmaculada», solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «López y Vicuña», sito en las calles Luciano Castañón, número 5, y Enrique Martínez, número 9, de Gijón (Asturias), para impartir ciclos formativos de grado medio y superior,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «López y Vicuña», sito en calles Luciano Castañón, número 5, y Enrique Martínez, número 9, de Gijón (Asturias), por ampliación de enseñanzas, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros ubicados en el mismo recinto escolar:

a) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.  
Denominación específica: «López y Vicuña».  
Domicilio: Calles Luciano Castañón, número 5, y Enrique Martínez, número 9.

Localidad: Gijón.  
Municipio: Gijón.  
Provincia: Asturias.  
Titular: Religiosas de María Inmaculada.  
Enseñanzas autorizadas en horario simultáneo:

A) Educación Secundaria Obligatoria: Capacidad: Número de unidades: Cuatro. Número de puestos escolares: 120.

B) Ciclos formativos de grado medio:

Gestión Administrativa. Capacidad: Número de grupos: Uno. Número de puestos escolares: 30.

Cuidados Auxiliares de Enfermería. Capacidad: Número de grupos: Uno. Número de puestos escolares: 30.

b) Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «López y Vicuña».  
Domicilio: Calles Luciano Castañón, número 5, y Enrique Martínez, número 9.

Localidad: Gijón.  
Municipio: Gijón.  
Provincia: Asturias.  
Titular: Religiosas de María Inmaculada.  
Enseñanzas autorizadas en horario simultáneo:

Ciclo formativo de grado superior de Educación Infantil. Capacidad: Número de grupos: Uno. Número de puestos escolares: 30.

Segundo.—Teniendo en cuenta la duración de dos mil horas del ciclo formativo de grado superior de Educación Infantil, autorizar al centro de Formación Profesional Específica «López y Vicuña» para impartir dicho ciclo en doble turno, no pudiendo superarse en ninguno de los turnos la capacidad máxima del mismo en horario simultáneo, fijada en un grupo y 30 puestos escolares.

Tercero.—Provisionalmente, teniendo en cuenta que en el mismo recinto se encontraba autorizado un centro de Formación Profesional de primer grado, podrá impartir las enseñanzas que hasta la fecha tenía autorizadas, extinguiéndose progresivamente a medida que se produzca la implantación de las enseñanzas autorizadas definitivamente.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Quinto.—En relación con los ciclos formativos, el centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Dirección General

de Formación Profesional y Promoción Educativa, se comunicaran al mismo. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Sexto.—Antes del inicio de actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en Asturias, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Séptimo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos. Departamento.

**27591** *ORDEN de 21 de noviembre de 1997 por la que se modifica la autorización del centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Asunción y San José Artesano», Burgos, para impartir el ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.*

Visto el expediente iniciado a instancia de la representación legal del Arzobispado de Burgos, solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Asunción y San José Artesano», sito en la avenida Casa de la Vega, sin número, de Burgos, para impartir el ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Asunción y San José Artesano», sito en la avenida Casa de la Vega, sin número, de Burgos, por ampliación de enseñanzas, quedando configurado como a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.  
Denominación específica: «Nuestra Señora de la Asunción y San José Artesano».

Domicilio: Avenida Casa de la Vega, sin número.  
Localidad: Burgos.  
Municipio: Burgos.  
Provincia: Burgos.

Titular: Arzobispado de Burgos.  
Enseñanzas autorizadas:

A) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad:  
Número de unidades: Ocho.  
Número de puestos escolares: 240.

B) Bachillerato: Modalidades:

Ciencias de la Naturaleza y de la Salud:  
Capacidad:  
Número de unidades: Dos.  
Número de puestos escolares: 70.

Humanidades y Ciencias Sociales:

Capacidad:  
Número de unidades: Cuatro.  
Número de puestos escolares: 140.

Tecnología:  
Capacidad:  
Número de unidades: Ocho.  
Número de puestos escolares: 280.

## C) Ciclos formativos:

Ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Capacidad:

Número de grupos: Dos.

Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—Provisionalmente, teniendo en cuenta que en el mismo recinto escolar se encontraba autorizado un centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, podrá impartir las enseñanzas que hasta la fecha tenía autorizadas, extinguiéndose progresivamente a medida que se produzca la implantación de las enseñanzas autorizadas definitivamente.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96, de condición de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Cuarto.—En relación con el ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, el centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se comunicarán al mismo. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Quinto.—Antes del inicio de actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en Burgos, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de noviembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**27592** *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 30 de septiembre de 1997 por la que se autorizaba definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «San Alfonso María de Ligorio», de Palma de Mallorca (Islas Baleares).*

Advertida errata en la inserción de la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se autorizaba definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «San Alfonso María de Ligorio», de Palma de Mallorca (Islas Baleares), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de fecha 24 de octubre de 1997, página 30811, se transcribe la oportuna rectificación: «El apartado primero B), denominación genérica: Centro de Educación Primaria», debe ser: «Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria».

**27593** *ORDEN de 7 de noviembre de 1997 por la que se adecúa la autorización del centro de Formación Profesional Específica «Escuela Familiar Agraria el Castillejo», de Calamocha (Teruel).*

Visto el expediente iniciado a instancia de doña María Isabel Pérez Viñerta, en nombre y representación de la compañía mercantil «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», en solicitud de adecuación de la autorización del centro de Formación Profesional «Escuela Familiar Agraria el Castillejo», sito en la calle Extramuros, 17, de Calamocha (Teruel), para impartir ciclos formativos de grado medio,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º 3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Adecuar la autorización del centro de Formación Profesional «Escuela Familiar Agraria el Castillejo», para impartir las enseñanzas que se señalan, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica. Denominación específica: «Escuela Familiar Agraria el Castillejo».

Domicilio: Calle Extramuros, 17.

Localidad: Calamocha.

Municipio: Calamocha.

Provincia: Teruel.

Titular: «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima».

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo formativo de grado medio de trabajos forestales y de conservación del medio natural.

Capacidad:

Número de grupos: Dos.

Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se comunicarán al mismo. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Tercero.—Antes del inicio de las actividades educativas del ciclo formativo de grado medio, la Dirección Provincial del Departamento en Teruel, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Cuarto.—Provisionalmente, hasta la implantación definitiva del ciclo formativo y teniendo en cuenta que en el mismo recinto escolar se encontraba autorizado un centro de Formación Profesional de primer grado, el centro podrá impartir las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de primer grado:

Rama Agraria, Profesión Explotaciones Agropecuarias.

Las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado se extinguirán progresivamente a medida que se implanten los grupos correspondientes al ciclo formativo de grado medio autorizado.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de la Orden de 24 de abril de 1996 por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los centros privados de Formación Profesional de primer grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de segundo grado clasificados como homologados para la implantación de los ciclos formativos de grado medio, y una vez se produzca la transformación de las enseñanzas que el centro imparte en la actualidad, el número de grupos de ciclos formativos de grado medio y el número de unidades de Formación Profesional que se sigan impartiendo en régimen de concierto no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual Formación Profesional.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de noviembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos. Departamento.

**27594** *ORDEN de 7 de noviembre de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Escuela de Formación Profesional de Ribera de Arriba de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias», de Ribera de Arriba (Asturias).*

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Formación Profesional Específica denominado «Escuela de Formación Profesional de Ribera de Arriba Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias», que estaría situado en la calle Alto el Caleyu, 2, de Ribera de Arriba (Asturias), para impartir ciclos formativos de grado medio y superior,